

**ENVIO OFICIO NO TOMA NOTA REMANENTES 2019-357**

Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 1:21 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**BUENAS TARDES**

Adjunto al presente me permito enviar el oficio por medio del cual no se tomo nota de embargo de remanentes solicitados dentro de su proceso 500013153003-2019-357. Lo anterior por cuanto nuestro proceso ya termino por pago total de la obligación.

anexo: oficio No. 508 y auto por medio del cual se declaro soin valor y efecto uan providencia, en la que se habia tomado nota-

Cordialmente,

LUZ MARINA GARCIA MORA

Secretaria.

Juzgado Séptimo Civil

Villavicencio-Meta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, 04 FEB 2022

1.-Teniendo en cuenta que los autos irregulares no atan al juez ni a las partes ni pueden ser causa de sucesivos errores, el juzgado procede a declarar sin valor ni efecto alguno el proveído de fecha 22/04/2021, visible a folio 118 cuaderno 2, en razón a que, por error, se tomó atenta nota del embargo de remanentes del demandado GUSTAVO GONZALEZ ROBAYO, dado que no se podía en razón a que el proceso se encontraba terminado en audiencia del 08/05/2019.

2.-Por lo anterior, con arreglo en el artículo 466 de C.G.P. NO SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES comunicado por el Juez 3° Civil del Circuito de Villavicencio, por medio del oficio No. 061, librado el 29/01/2020 dentro del proceso No. 50-001-31-53-003-2019-00357-00 EJECUTIVO SINGULAR de ALVARO GARAVITO VELASQUEZ contra GUSTAVO GONZALEZ ROBAYO, en razón a que el presente proceso se terminó desde el 08/05/2019. Oficiese como corresponda, comunicándole la determinación del primer numeral.

3.- Por lo anterior, con arreglo en el artículo 466 de C.G.P. NO SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES comunicado por el Juez 4° Civil del Circuito de Villavicencio, por medio del oficio No. 0633, librado el 30/09/2021 (arrimado al proceso el día 30/09/2021) dentro del proceso No. 50-001-31-53-004-2021-00257-00 EJECUTIVO SINGULAR de ADELAIDA CASTAÑEDA HERRERA contra GUSTAVO GONZALEZ ROBAYO y BLANCA EVA ALVARADO DE GONZALEZ, en razón a que el presente proceso se terminó desde el 08/05/2019. Oficiese como corresponda.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.-**

Proceso N° 50-001-40-03-007-2017-00575-00.-

Juzgado 7º Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 07/02/22 se notifica a  
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO-META**

Oficio No. 508

Villavicencio Meta, 07 de abril de 2022

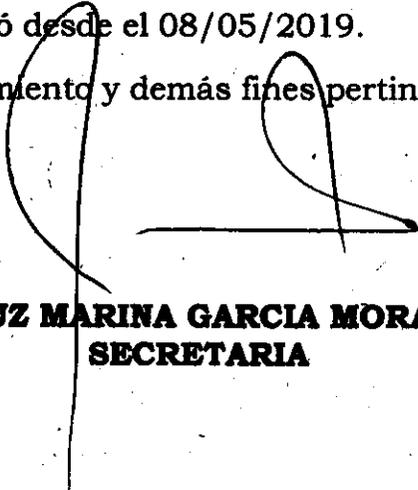
**Señor (a)  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ciudad.**

PROCESO. EJECUTIVO - EJECUTIVO  
RADICADO. 500014003007-2017-00575-00  
DEMANDANTE. WILSON ESPINOSA BETANCOURT  
DEMANDADO. GUSTAVO GONZALEZ ROBAYO

Me permito comunicarle que por auto de fecha 04 de febrero de 2022, **NO SE TOMÓ ATENTA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTES** que le llegare a quedar a la parte demandada BLANCA EVA ALVARADO DE GONZALEZ y que fuera comunicado mediante oficio No.061 del 29/01/2020 librado dentro del Proceso Ejecutivo No. 50-001-31-53-003-2019-00357-00, en razón a que el presente proceso se terminó desde el 08/05/2019.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**LUZ MARINA GARCIA MORA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO  
CIVIL MUNICIPAL  
Villavicencio - Meta  
SECRETARIA**